



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 3394/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2001/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO – SILVA YAMILA MARÍA DEL CARMEN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021, de la enfermera Yamila María del Carmen SILVA, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación de contrato de la Señora SILVA en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ no presenta objeción desde el Departamento Ejecutivo y remite las actuaciones a la Dirección de Personal a fin de proseguir con el trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita las renovaciones de contrato de la Señora Yamila María del Carmen SILVA, con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.275,61) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 31.824,60) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de diciembre del año 2021 y junio del año 2022, y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/85, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispuso, so pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Enfermera Yamila María del Carmen SILVA, DNI Nº 37.569.401, domiciliada en calle Héctor Irigoyen Nº 682 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora SILVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3394/2022**

CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.275,61) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 31.824,60) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de diciembre del año 2021 y junio del año 2022, y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*